

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		102.745.121
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.973.651
	02	Del Gobierno Central		100.973.651
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		26.334.514
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		49.138.749
	010	Subsecretaría de Salud Pública		147.178
	014	Hospital Curanilahue		25.353.200
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.787
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		447.082
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.202.032
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		855.753
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		14.517
	99	Otros		331.762
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		109.559
	10	Ingresos por Percibir		109.559
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		102.745.121
21		GASTOS EN PERSONAL	02	59.453.016
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.024.886
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.211
	02	Prestaciones de Asistencia Social		4.201
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.201
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.202.842
	01	Al Sector Privado		81.642
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		75.334
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.308
	03	A Otras Entidades Públicas		22.121.200
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.121.200
25		INTEGROS AL FISCO		855.764
	99	Otros Integros al Fisco		855.764
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		204.392
	05	Máquinas y Equipos		204.392
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		50
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		2.073
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		13.992
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		47
	- N° de horas semanales		1.316
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2023, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 359.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		2.001.737
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
	- Miles de \$		2.059.990
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		582
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		12
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		60.411
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		371.257
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		17
	- Miles de \$		1.859
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		47
	- Miles de \$		421.786
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		11
	- Miles de \$		77.361
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

- N° de personas 46
 - Miles de \$ 41.084

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$ 4.388.606

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.

- Miles de 144.696